

Fecha: 15/01/21 [13:48:27 ART]  
De: "Med. Vet. Guillermo José Delgado" <carpi57@gmail.com>  
Para: consultapublica406@senasa.gob.ar  
Asunto: Consulta pública modificación Res N° 67/2019

**Proyecto de Resolución para modificación de la Res N°67/2019 - Brucelosis Bovina".**

Quien suscribe Dr Guillermo José Delgado DNI N° 12.944.422 Matrícula N° 467 de la provincia de Santa Fe fundamenta el rechazo a las modificaciones propuestas de la Resolución N° 067/2019, fundamentado en:

1. En los "CONSIDERANDOS" de la Resol. 067/2019 expresa: ***"Que el objetivo de disminuir la prevalencia hasta la erradicación de la enfermedad planteado por dicha norma se centra en la identificación de establecimientos infectados por brucelosis bovina y el paulatino saneamiento de los establecimientos a través de la eliminación de animales positivos a las pruebas serológicas de diagnóstico de laboratorio"***.

En este sentido el hecho de realizar sangrados parciales a los fines de detectar establecimientos infectados por Brucelosis bovina no es una práctica segura para cumplir con dicho objetivo. Por lo **que para determinar el verdadero estatus sanitario de todos los establecimientos pecuarios del país el diagnóstico debe efectuarse en toda la población bovina susceptible.**

2. ***"El estatus NEGATIVO se mantendrá vigente en el tiempo, a no ser que se obtengan resultados serológicos positivos a partir del control de movimientos, muestreos de vigilancia oficial u otros muestreos realizados en el establecimiento."***

Esto implica un riesgo epidemiológico sobre todo en rodeos cerrados y con baja prevalencia inicial, por lo que las tareas de vigilancia epidemiológica deben efectuarse periódicamente.

3. ***"Que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional en marzo del año 2020, con motivo de la pandemia de Covid 19, produjo dificultades para el traslado de veterinarios entre distritos y el envío de muestras y el normal funcionamiento de los laboratorios de diagnóstico"***.

Si esto hubiera resultado en un verdadero impedimento solamente se deberían modificar los plazos establecidos en la Resolución 067/2019 según se propone en la presente consulta pública.

Además, consideramos necesario:

1. Modificar el flujograma de los resultados de cada tarea sanitaria ya que no contempla la participación de los entes sanitarios. Esto permitiría un mayor seguimiento y control de las tareas de saneamiento y poder adecuarse a cada realidad regional con la participación de las comisiones técnicas de cada una de ellas.

2. Control de movimientos:

3. a. Controlar las tropas con DTE emitidos con destino a faena y pasando por remates ferias pueden cambiar el destino original yendo a establecimientos de cría y/o feed-lot.  
b. Los movimientos generados por autogestión de SIGSA omiten el estado sanitario del establecimiento y la tropa.

3. Ratificación de la Resolución Ministerial 470/2019 de la Provincia de Santa Fe de fecha 19/11/2019.

Saludo atte

Med Ver Guillermo José Delgado